



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 - 2006 - CE - PJ

Lima, 7 de marzo del 2006

VISTO:

El proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú,
y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú tiene como objetivo coadyuvar en la práctica del operador del derecho en todos los niveles y en la correcta administración de justicia;

Que, en tal sentido, la mencionada Facultad de Derecho como institución formadora de futuros abogados, investigadores, docentes y asesores que pueden abrazar la judicatura en sus diversos niveles, debe mantenerse en contacto con los postulados que orientan los valores del Poder Judicial, resultando de particular importancia que pueda contar con los expedientes que hayan sido resueltos en los distintos órganos jurisdiccionales, a efectos de permitir el respectivo análisis de los supuestos concretos de la aplicación normativa; para lo cual el Poder Judicial se compromete a proporcionar copias de expedientes de procesos concluidos para ser sustentados en los exámenes de Grado en materias civil, penal, laboral, de familia y contencioso administrativo, todos ellos con resoluciones que ponen fin al proceso y con resultados contradictorios;

Que, el Poder Judicial no efectuará desembolso económico alguno en la ejecución del presente Convenio, por lo que la totalidad de los costos que demande tanto la selección de los expedientes como de las copias de éstos serán sufragados íntegramente por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, para dicho efecto se requerirá de la celebración de un Convenio Adicional que contendrá todas las cuestiones específicas para hacer realidad el presente Convenio Marco de Cooperación; para lo cual, cada una de las partes designará a su representante a fin de establecer las coordinaciones respectivas para la ejecución de los acuerdos específicos materia del referido Convenio Adicional;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 034 -2006-CE-PJ

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76º, incisos 1º y 4º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú; que consta de seis (06) cláusulas; delegándose al señor Presidente del Poder Judicial su suscripción, así como del convenio adicional que éste origine y la designación del representante de este Poder del Estado responsable de coordinar y facilitar su ejecución.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la firma por ambas partes de la addenda respectiva.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, FACULTAD DE DERECHO.

Conste por este documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte el Poder Judicial, en adelante denominado Poder Judicial, debidamente representada por su Presidente el Dr. Walter Vásquez Vejarano, identificado con DNI N° _____ y de la otra parte la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC N° _____, con domicilio en Av. _____ debidamente representada por el Señor doctor Javier Neves Mujica, identificado con Libreta Electoral N° _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LA UNIVERSIDAD

La Pontificia Universidad Católica del Perú es una organización particular cuya función es promover el servicio educativo a nivel superior, formando profesionales en las principales carreras profesionales, expidiendo Títulos y Grados Académicos a nombre de la Nación dentro de los parámetros de la Ley Universitaria y en concordancia con su propio Estatuto.

La Facultad de Derecho complementan la formación de los profesionales con los Grados de Bachiller en Derecho y Título Profesional. En esa línea, es una entidad vinculada a la Administración de Justicia por cuanto forma a los futuros operadores del derecho como abogados, investigadores, docentes y asesores que puedan abrazar la judicatura en sus diversos niveles, por lo que no debe permanecer al margen de los postulados que orienta los valores del del Poder Judicial.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad tiene entre sus tareas la de coadyuvar en la práctica del operador del derecho en todos los niveles y en la correcta administración de justicia; para lo cual deberá hacer uso aquel de la debida interpretación de las normas sustantivas, adjetivas y doctrinas del derecho.

En ese sentido, resulta de gran interés para la Universidad contar con la información de los casos que hayan sido resueltos en los distintos órganos jurisdiccionales, lo que permitirá analizar los supuestos concreto de la aplicación normativa.

CLAUSULA TERCERO.- DEL COMPROMISO:

En el marco del presente Convenio el Poder Judicial se compromete a proporcionar continuamente copias de expedientes de procesos concluidos para ser sustentados en los Exámenes de Grado: en materia civil, penal, laboral, de familia y en materia administrativa contenciosa, todos ellos con resoluciones



que ponen fin al proceso y con resultados contradictorios si hubieran expedientes con más de una instancia.

CLAUSULA CUARTA.- ASPECTO ECONÓMICO:

- 1.- El Poder Judicial no efectuará desembolso económico alguno en la ejecución del presente Convenio. La totalidad de los costos tanto en la selección de los expedientes como en las copias de éstos será sufragado íntegramente por la Universidad..

CLAUSULA QUINTA.- DETALLE DE EJECUCION

El presente Convenio de Cooperación exigirá la elaboración de un Convenio Adicional que contendrá todas las cuestiones específicas que harán realidad el presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente Convenio, será de dos años

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, los suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de Abril de 1999.

Dr. Walter Vasquez Vejarano
Presidente
Corte Suprema de Justicia de Lima

Dr. Javier Neves Mujica
Decano de la Facultad de Derecho
Pontificia Universidad Católica del Perú


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

entre

EL PODER JUDICIAL

y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ




Conste por este documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran, de una parte, el Poder Judicial, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Palacio de Justicia, Lima, en adelante denominado el PJ, debidamente representado por su Presidente de la Corte Suprema, Doctor Walter Vásquez Vejarano, identificado con DNI N° 17923831; y, de la otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio en Av. Universitaria cuadra 18 s/n, San Miguel, en adelante denominada la PUCP, debidamente representada por su Decano de la Facultad de Derecho, Doctor Javier Neves Mujica, identificado con DNI N° 07203543, quien obra debidamente facultado mediante Resolución Rectoral N° 207 de 21 de marzo del 2006, en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

La Facultad de Derecho es la unidad destinada a proporcionar formación académica y profesional en la especialidad de Derecho. Busca lograr una sólida formación ética, jurídica e interdisciplinaria del estudiante, desarrollar la capacidad de análisis e investigación aplicada al Derecho, brindar las herramientas conceptuales y metodológicas para la solución de problemas jurídicos y su desempeño profesional y fomentar la discusión de cuestiones jurídicas dentro de un contexto de flexibilidad, tolerancia y respeto por la dignidad humana.



El PJ es una institución autónoma, con vocación de servicio, encargada de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.




CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La PUCP tiene entre sus tareas la de cooperar en la práctica del operador del Derecho en todos los niveles y en la correcta administración de Justicia, para lo cual promueve el uso de la debida interpretación de las normas sustantivas, adjetivas y doctrinas del Derecho.

En ese sentido, resulta de gran interés para la PUCP contar con la información de los casos que hayan sido resueltos en los distintos órganos jurisdiccionales, lo que permitirá analizar los supuestos concretos de la aplicación normativa, beneficiando así a la comunidad jurídica en general.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO



En el marco del presente convenio, el PJ se compromete con la PUCP a proporcionar continuamente copias de expedientes de procesos concluidos para ser sustentados en los Exámenes de Grado de sus egresados en materia civil, penal, laboral, de familia y en materia contencioso administrativa, todos ellos con resoluciones que ponen fin al proceso y con resultados contradictorios, si hubieran expedientes con más de una instancia.


CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las partes establecen que el PJ no efectuará desembolso económico alguno en la ejecución del presente convenio. La totalidad de los costos tanto en la selección de los expedientes como en las copias de éstos serán sufragados íntegramente por la PUCP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

Queda establecido que el presente convenio será renovado automáticamente por el periodo de dos (2) años, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con una anticipación no menor de un mes, su intención de no renovarlo.



Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

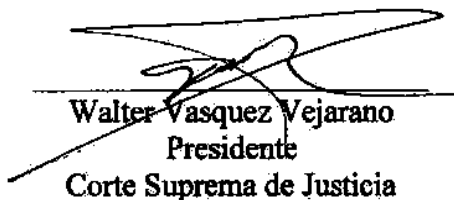
CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

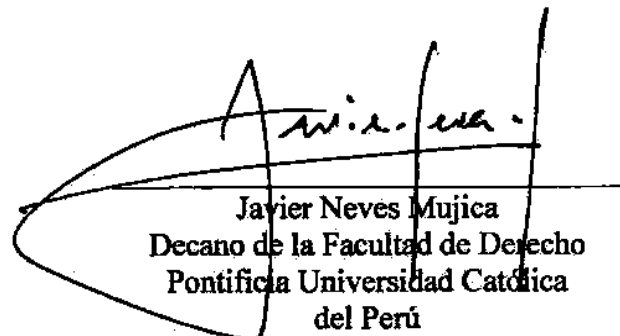
CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares a los 22 días del mes de marzo del 2006.



Walter Vasquez Vejarano
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Javier Neves Mujica
Decano de la Facultad de Derecho
Pontificia Universidad Católica
del Perú

